

actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92.

TERCERO.- Cumpliendo lo ordenado en el art. 84 de la citada Ley, se conceda a COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO LUNA, y en su nombre y representación D. Jesús R. González Navarro administrador un plazo de AUDIENCIA de DIEZ DIAS, durante los cuales, se pondrá de manifiesto el expediente integro al objeto de que pueda ser examinado, por si mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el art. 32 de la misma Ley, y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas, transcurrido el cual sin cumplimentarlo se le considerará decaído de su derecho a este trámite.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la LRJPAC, contra la presente resolución no cabe recurso por ser un acto de trámite.

Lo que comunico para su conocimiento y demás efectos oportunos.

Melilla, 3 de Noviembre de 2003.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y MUJER
PUBLICACIÓN

2593.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el día 1 de agosto 2003, acordó aprobar el convenio que a continuación se transcribe.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LA MUJER Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (AYUNTAMIENTO), PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE AMPLIACIÓN DE LA LUDOTECA INFANTIL.

En Madrid, a 22 de Septiembre de 2003.

SE REÚNEN

DE UNA PARTE: D.^a Miriam Tey de Salvador, Directora General del Instituto de la Mujer (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales), nombrada mediante Real Decreto 302/2003, de 7 de marzo (BOE n° 58, de 8 de marzo de 2003), en nombre y representación del citado Organismo Autónomo (Ley 16/1983, de 24 de octubre, y demás disposiciones vigentes en esta materia).

Y DE OTRA: D. Juan José Imbroda Ortiz, Alcalde del Ayuntamiento de Melilla, nombrado por Real Decreto 734/2003, de 16 de junio, (BOE núm. 144,

de 17 de junio de 2003), en nombre y representación del Municipio citado (Ley 7/1985, de 2 de abril y Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local).

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que al Instituto de la Mujer le corresponde, entre sus funciones, la de fomentar la prestación de servicios en favor de las mujeres y, en particular, los dirigidos a aquellas que tengan especial necesidad de ayuda, así como establecer relaciones con instituciones de análoga naturaleza y similares de las Comunidades Autónomas y de la Administración Local, según lo dispuesto en el artículo segundo, puntos 10 y 11, de la Ley 16/1983, de 24 de octubre, de creación del mismo.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Melilla tiene atribuidas competencias para la prestación de servicios sociales, de promoción y reinserción social, según el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y puede, además, realizar actividades complementarias de las propias y de otras Administraciones Públicas y, en particular, las relativas a la promoción de las mujeres, según recoge el artículo 28 de la citada Ley.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Melilla es titular de una Ludoteca Infantil necesita incrementar los medios necesarios para lograr el cumplimiento de los objetivos que persigue el Centro.

CUARTO.- Que, para el cumplimiento de los fines de interés general y social, cuya consecución tiene encomendada la Administración General del Estado, el Instituto de la Mujer del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales tiene interés y se hace necesaria la colaboración con el Ayuntamiento de Melilla, para que el la Ludoteca Infantil disponga de los medios adecuados para su buen funcionamiento.

Por todo lo manifestado, ambas partes ACUERDAN suscribir el presente convenio de colaboración, que se registrá por las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre el Instituto de la Mujer y el Ayuntamiento de Melilla, para la realización de obras de ampliación de la Ludoteca Infantil, que posibilite la incorporación o la permanencia de las